



Invitación Pública VA-DSL-049-2019 Respuesta a Observaciones

La Comisión Técnica, en nombre de la Universidad de Antioquia, agradece a todas las personas vinculadas con las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, su interés en participar en la presente INVITACIÓN.

Dentro del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

Ítem	Aseguradora	Cant.	Fecha y Hora
1	Chubb Seguros Colombia S.A.	26	25 de abril de 2019. 16:01
2	Chubb Seguros Colombia S.A.	3	30 de abril de 2019. 13:42
3	Previsora S.A.	11	2 de mayo de 2019. 16:30
4	SBS Seguros S.A.	14	2 de mayo de 2019. 17:26
5	Previsora S.A.	6	3 de mayo de 2019. 09:05
6	Allianz Colombia	44	3 de mayo de 2019. 10:37
7	AXA Colpatria S.A.	82	3 de mayo de 2019. 15:31
8	Seguros del Estado S.A.	42	3 de mayo de 2019. 15:48
9	Mapfre Seguros S.A.	9	3 de mayo de 2019. 15:45
10	Zurich	46	3 de mayo de 2019. 15:57
11	Positiva	15	3 de mayo de 2019. 15:57
12	Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	26	3 de mayo de 2019. 15:58

Se procede a responder todas las observaciones recibidas dentro del término establecido en la INVITACIÓN.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – Señora: Jeannette Narváez Ariza; Outsourcing para Licitaciones

Observaciones Generales:

OBSERVACIÓN 1: Agradecemos eliminar del Formato minuta pólizas “**Sólo aplica para la adjudicataria del Grupo No I:**”

La **ASEGURADORA** se obliga con la **ASEGURADA** a:

- Estar dispuestos a acompañar y brindar a la **ASEGURADA**, en el caso que así lo requiera, servicios encaminados a la administración del riesgo, como los son y sin limitarse a estos Auditoría en las instalaciones eléctricas para el cumplimiento del RETIE en diferentes sedes de la **ASEGURADA**.
- Termografías para las diferentes sedes de la **ASEGURADA**.

Capacitación Teórico – Práctica para conductores, certificada por una entidad competente”

Lo anterior en razón a que esto genera unos costos importantes que debemos contemplar en la prima a cobrar a la Universidad y posiblemente vemos que no va hacer utilizado por la universidad,



según respuesta dada a los insistentes requerimientos para realizar para que se concluya “no se tienen las condiciones necesarias para la gestión de los valores agregados pendientes”. Lo anterior liberará recursos para aprovecharlos en dar mejores coberturas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Se accede a su solicitud, se modificaran los acuerdos de servicio mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos eliminar del formato minuta pólizas la siguiente obligación plasmada: “**8º. Descuento por buena experiencia:** La **ASEGURADORA** otorgará a la **ASEGURADA** un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, para cada uno de (los) Grupo (s) adjudicado (s), equivalente al veinte (20%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula y condiciones:

Formula = TPF - (SI + IBNR + 20% de TPF)

* (TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado.

* (SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes).

* (IBNR) (10% de los siniestros incurridos).

* (20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros).

Parágrafo 1. A esta diferencia, si es positiva, la **ASEGURADORA** aplicará el porcentaje de bonificación y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificación, a favor de **la ASEGURADA**, sin afectar la comisión de intermediación.

Parágrafo 2. La liquidación de la bonificación se realizará por periodos anuales, no obstante para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prórrogas, estos periodos también serán objeto de liquidación en forma independiente.

Parágrafo 3. La **ASEGURADORA** presentará a la **ASEGURADA** la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos para los cuales aplica la bonificación.

Parágrafo 4º. La **ASEGURADORA** se compromete a realizar el giro de la devolución, previa autorización de **la ASEGURADA** y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorización.

Esta condición no aplica para el ramo de infidelidad y riesgos financieros, para el cual se aplicará un bono por buena experiencia en caso de no siniestro, donde se aplica una devolución del 10% del valor de las primas pagadas” Lo anterior, ya que hace insuficiente el presupuesto para la vigencia de 12 meses exigida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Se accede parcialmente a su solicitud, se modificará el porcentaje solicitado mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 3: Agradecemos eliminar esta condición de los términos de referencia y que se pueda otorgar la comisión por ramo usual en procesos como el que nos ocupa, que sea de determinación de las aseguradoras según su nota técnica:

8. Corredora de Seguros

La **UNIVERSIDAD** informa que tiene suscrito y vigente el contrato VRA-DSL-001-2017 con



RAMO	%COMISIÓN POR INTERMEDIACIÓN PROPUESTA
Accidentes Personales	15.2%
Automóviles	11.4%
Responsabilidad Civil Médica	12.35%
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	12.35%
Todo Riesgo Daño Material	13.3%

Delima Marsh S.A., como corredora de seguros. Dentro del proceso de contratación el corredor manifestó que el techo o porcentaje de comisión máximo que está dispuesto a cobrar, en lo siguientes ramos son:

Se aclara que la negociación de la comisión es autonomía de la aseguradora y el corredor

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: No se accede a su observación ya que de acuerdo con el alcance de los servicios que van a ejecutar, el corredor de seguros y la práctica del mercado, La Universidad está en libertad de sugerir las comisiones a cobrar.

Se aclara y precisa que los porcentajes de Comisiones de Intermediación del Corredor DELIMA MARS S.A., son un techo o punto máximo que estaría dispuesta a cobrar dicha entidad, y que se logró luego de una invitación pública en la que participaron varias sociedades de corredores de seguros. La negociación de la comisión es autonomía de la aseguradora y el corredor de seguros, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio citado, sin superar dichos toques, pues fue el mismo corredor de seguros el que manifestó que no cobraría ninguna suma superior a dichos porcentajes.

OBSERVACIÓN 4: Es importante aumentar el presupuesto para el grupo 1 en razón a que la siniestralidad presentada para este grupo, hace que el presupuesto sea insuficiente o incluir el valor de \$273.529.592 de inclusiones para que forme parte del presupuesto para los diferentes ramos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: No se accede a su solicitud en tanto el presupuesto aprobado se hizo con base en las primas actuales del programa de seguros de la Universidad, y de acuerdo con la experiencia que se ha tenido en vigencias anteriores. En cuanto a la siniestralidad, comparando con los últimos años, ha disminuido considerablemente.

Aunque en el anexo de preguntas más frecuentes dan respuesta a que no aceptan desmejorar el programa de seguros contratado, a continuación, nos permitimos remitir las siguientes solicitudes en razón a las restricciones de aseguramiento que los contratos de reaseguros han impuesto a nivel general y que impide dar la amplitud de condiciones con lo cual cuenta la Universidad actualmente.

Observaciones Todo riesgo daño material condiciones técnicas obligatorias:

OBSERVACIÓN 5: Bienes de arte y cultura. Joyas y otros artículos preciosos: Favor excluir Joyas

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: No se accede a su solicitud ya que la Universidad en desarrollo de su objeto social realiza una amplia gama de actividades que incluyen los bienes indicados.



OBSERVACIÓN 6: Bienes de propiedad de empleados: Solicitamos disminuir el sublímite a \$5.000.000 por persona \$50.000.000 vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora el programa de seguros actualmente contratado.

OBSERVACIÓN 7: Cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa: Requerimos eliminar esta condición de obligatorias y pasarla a complementarias con puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: No se accede a su solicitud, sin embargo se informa que dicha cobertura será modificada mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 8: Cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales: Agradecemos establecer un sublímite, sugerimos \$500.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora el programa de seguros actualmente contratado.

OBSERVACIÓN 9: 1.3.13. Cobertura para reformas y construcciones nuevas: Favor hay que aclarar que se excluye ALOP y RCE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9: Se aclara que no se incluye ni ALOP ni RCE por ser objeto de otro seguro.

OBSERVACIÓN 10: 1.3.19. Gastos adicionales: Solicitamos estipular que forman parte del valor asegurable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10: Se aclara que los Gastos Adicionales forman parte del valor asegurable. Verificar si esto tiene que ir en adenda

OBSERVACIÓN 11: Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes: Es necesario reducir a 90 días el aviso a la Aseguradora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros.

OBSERVACIÓN 12: Compromiso de la ASEGURADORA sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Agradecemos ampliar el plazo a diez (10) días hábiles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12: Se accede a su solicitud, se modificará mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 13: 1.4.36. Manejo de siniestros: Favor eliminar esta condición en razón a que el contrato de seguros es entre el Asegurado y la compañía de seguros y el contrato de reaseguro es entre la aseguradora y el Reasegurador y por tanto, el asegurado no tiene ninguna incidencia en este contrato.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 13: No se accede a su solicitud, es claro que la relación de La Universidad es con La Compañía de seguros y no con el Reasegurador.

OBSERVACIÓN 14: 1.4.42. No aplicación de deducibles para eventos diferentes a Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica. Agradecemos modificar esta condición, para que a través de tablas con puntaje se pueda dar deducibles, igualmente para terremoto y terrorismo aumentar los deducibles actuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros.

OBSERVACIÓN 15: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Favor reducir a noventa (90) días y continuar AMIT diez (10) días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15: No se accede a su solicitud, en tanto La Universidad requiere garantizar el tiempo necesario para realizar el nuevo proceso de contratación público.

OBSERVACIÓN 16: 1.4.53. Traslado temporal de bienes y/o equipos: Aclarar que excluye transportes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16: Es claro que dentro del a cláusula **1.4.53. Traslado temporal de bienes y/o equipos**, no se encuentra incluido el transporte.

OBSERVACIÓN 17: 1.4.55. Montajes y construcciones: Es importante que se aclare que excluye ALOP y RCE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17: Se aclara que no se incluye ni ALOP ni RCE por ser objeto de otro seguro.

Observaciones Manejo Global para Entidades oficiales:

OBSERVACIÓN 18: 3.5.23. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado: Solicitamos eliminar esta condición de obligatorias, lo anterior es que para este ramo es retención neta de las aseguradoras y solicitar una posible exposición de \$1.200.000.000 hace que se consiga reaseguro facultativo para cubrir dicha exposición y lo que hace es encarecer las tasas del ramo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18: No se accede a su solicitud, se informa que dicha cláusula será modificada mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 19: 3.5.24. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Favor reducir a noventa (90) días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19: No se accede a su solicitud, en tanto La Universidad requiere garantizar el tiempo necesario para realizar el nuevo proceso de contratación público.



Observaciones Responsabilidad civil extracontractual:

OBSERVACIÓN 20: 4.5.4. Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94): Agradecemos se aclare que opera en exceso de la póliza que debe tener la firma de vigilancia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20: Es claro que opera en exceso de la póliza del contratista de Vigilancia.

OBSERVACIÓN 21: 4.5.15. R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios de la ASEGURADA para accesorios Para el cubrimiento de los accesorios se hace necesario que la universidad tenga control de entrada y salida de vehículos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21: Se aclara que La Universidad realiza el control de ingreso de los visitantes a los parqueaderos de los predios.

OBSERVACIÓN 22: 4.6.14. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos (2) veces el límite asegurado contratado: Solicitamos se reduzca a uno (1) y restablecimientos mayores pasarlo a condiciones complementarias con puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22: Se accede a su solicitud, se modificará mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 23: 4.6.15. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Favor reducir a noventa (90) días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23: No se accede a su solicitud, en tanto La Universidad requiere garantizar el tiempo necesario para realizar el nuevo proceso de contratación público.

Observaciones acuerdos de servicios para todos los ramos:

OBSERVACIÓN 24: En las capacitaciones que se puedan realizar por personal de las Aseguradoras y no por Entidades competentes, ya que esto genera un costo que se traslada a la tasa a cobrar al asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24: Se accede a su solicitud, se modificaran los acuerdos de servicio mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 25: Favor eliminar:

Estar dispuestos a acompañar y brindar a la ASEGURADA, cuando así lo requiera y solicite, servicios encaminados a la administración del riesgo, como los son y sin limitarlos solo a estos:

- Auditoría en las instalaciones eléctricas para el cumplimiento del RETIE en las diferentes sedes de la ASEGURADA, conforme con las necesidades.
- Termografías para diferentes sedes de la ASEGURADA.
- Capacitación Teórico – Práctica para conductores, certificada por una entidad competente.



- Capacitaciones en Manejo de extintores manuales NFPA 10/ NTC2885 y Procedimiento de trabajo en caliente NFPA 51B.

Lo anterior en razón a que esto genera unos costos importantes que debemos contemplar en la prima a cobrar a la Universidad y posiblemente vemos que no va hacer utilizado por la universidad, según respuesta dada a los insistentes requerimientos para realizar para que se concluya “no se tienen las condiciones necesarias para la gestión de los valores agregados pendientes”. Lo anterior liberará recursos para aprovecharlos en dar mejores coberturas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25: Se accede a su solicitud, se modificaran los acuerdos de servicio mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 26: Agradecemos eliminar:

En lo relacionado a las pólizas de Responsabilidad Civil solicitadas por El Organismo Nacional de Acreditación para los laboratorios, el PROPONENTE debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para procesos de certificación y acreditación. En el ofrecimiento de dichas pólizas se deberá estipular una tasa que no supere el 1%.

O en su defecto si no es posible eliminar, poder tarificar y dar las condiciones de otorgamiento según las políticas de suscripción de las compañías favorecidas en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26: No se accede a su solicitud, en tanto la Universidad requiere para acreditación de la ONAC, la póliza de los laboratorios.

Dando alcance a las observaciones enviadas anteriormente por parte de Chubb Seguros, complementamos para RCE las siguientes preguntas:

OBSERVACIÓN 27: Por favor aclarar que la RC vehículos propios y no propios sea hasta \$ 2.000.000.000 evento y \$3.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27: Se accede a su solicitud parcialmente, se modificará mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 28. Por favor modificar en la cláusula de actos de empleados temporales, transitorios y estudiantes de práctica empresarial: esta sea dada hasta \$120.000.000 evento y \$600.000.000 vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28: Se accede a su solicitud parcialmente, se modificará mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 29: En la cláusula de aplicación de condiciones particulares por favor aclarar a qué corresponde la sigla C.T.O



RESPUESTA OBSERVACIÓN 29: Se aclara que la sigla C.T.O. hace referencia a las Condiciones Técnicas Obligatorias, (Anexo 1).

PREVISORA S.A. – Señor Gabriel Jaime Álvarez Gómez.

ASPECTOS GENERALES

OBSERVACIÓN 30: Numeral 2. Objeto: En lo que hace referencia a la presentación de las propuestas, solicitamos a la UDEA respetuosamente y con fundamento en el principio de pluralidad y de igualdad, que se elimine el párrafo que indica "El PROPONENTE que presente Propuesta Comercial para el Grupo I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal, y todos o al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cuente con Autorización o haya comercializado los ramos que conforman los Grupos III, IV y V dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, tienen también, que presentar propuesta para los ramos que conforman los Grupos III, IV y V.

Para cumplir con el anterior requisito el PROPONENTE que se presente para Grupo I en forma Individual y tenga autorización o haya comercializado los ramos que conforman los Grupos III, IV y V debe presentar propuesta comercial para el o los grupos que tenga autorizados", y que se permita a las diferentes Compañías acorde con su análisis, política, facultad y autonomía presentar oferta para el grupo que considere pertinente, es de anotar que la mencionada nota pone en desventaja a las compañías que hemos comercializado el ramo y que debido a la alta siniestralidad o condiciones exigidas en las pólizas decidan no presentar oferta para dicho grupo."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del Programa de Seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 31: Numeral 5. Presupuesto. Respetuosamente solicitamos a la Universidad ajustar el presupuesto destinado para la presente contratación en \$250.000.000 específicamente en el grupo 1 toda vez que en la contratación N° 10410050-001-2018 el presupuesto para este grupo era de \$ 2.146.815.811 incluido el valor establecido para modificaciones futura de \$ 77.717.710 y por una vigencia de técnica a 12 meses, para la contratación actual el presupuesto para este grupo es de \$ \$1.981.858.669 incluido un valor de \$ 148.393.000 para modificaciones futuras, básicamente está duplicando el del año inmediatamente anterior, esto significa que la Universidad disminuyó el presupuesto en un 12% aproximadamente.

Adicionalmente a la anterior solicitud, agradecemos incrementar el valor del presupuesto para el grupo 2 en \$ 50.000.000, la siniestralidad promedio de la cuenta hace que el presupuesto destinado para este grupo sea insuficiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31: Se informa, que el presupuesto asignado para el Grupo I del presente proceso, se hizo tomando como base el valor adjudicado en la contratación anterior e incluyendo los movimientos del mismo; considerando lo anterior, el presupuesto actual no es



inferior al ejecutado en la vigencia actual. Para el Grupo II, no se accede a su solicitud, ya que el ajuste correspondiente se hizo en el momento de la publicación para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 32: Respecto del anexo 13, agradecemos a la Universidad suministrar la siniestralidad detallada, indicando fechas de ocurrencia de siniestros, valor pagado y reservas, en el anexo mencionado solo hace alusión a valor indemnizado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32: Se informa que la siniestralidad disponible y aplicable a esta contratación es la indicada en el Anexo 13, el cual contiene tanto los valores indemnizados como los valores en proceso de reclamación sobre los eventos conocidos.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

No obstante lo indicado en el Anexo C - Documento Preguntas Frecuentes VA.DSL.049.2019, con el objetivo de estructurar oferta y que disminuya la posibilidad de otra declaratoria de desierto del proceso, elevamos las siguientes solicitudes:

OBSERVACIÓN 33: Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias, de lo contrario sublimitarla al 20% del valor asegurado y adicionalmente incluir el texto que indique que aplica únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 34: Infidelidad de empleados: sin que sea necesario probar la intención manifiesta de ocasionar la pérdida. (DHP73). Solicitamos modificar la cláusula por el texto DHP84 el cual ofrece a nuestra consideración una mayor cobertura en el giro normal de sus negocios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 35: Cobertura de Gastos, Costas Legales y honorarios (sin mencionar sublimite alguno). Solicitamos sublimitar la cláusula a máximo el 20% del valor asegurado por evento y 50% en el agregado anual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 36: Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores: Sublímite de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000), toda y cada pérdida. Solicitamos eliminar dicha cláusula, teniendo en cuenta que la misma no es objeto de cobertura de este tipo de póliza.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 36: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 37: Agradecemos suministrar debidamente firmado el formulario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37: Se informa que los formularios fechados y firmados serán entregados a la Compañía de Seguros adjudicada.

OBSERVACIÓN 38: Agradecemos suministrar los estados financieros con corte a diciembre de 2018.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38: Se informa que los estados financieros de la UdeA pueden encontrarlos en el siguiente link:
http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna/!ut/p/z0/fYyxDoIwFEV_RQZG0woGcSTEmBAmtQx0Mc-26FN4hbYYP1_EycXtntyTwwSrmCB44hU8GoJ24lok53SbR6tszcv9och5luTZbnM8IVEasYKJ_8JUwPswilwJacjrl2dVb6yHdlQaQg7ul26m098toeuBwlXcalloMZBxcllpofRCjpr85wl3VwmVmalF50GZkCM1xnZ62SABSdTWsP4h6jdPLstl/

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN 39: De la cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado agradecemos por favor eliminar el texto “hayan sido éstas debatidas o no en procesos previos al inicio de la vigencia contratada” debido a que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguro, como es el riesgo asegurado (Ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que éste debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39: No se accede a su solicitud, en las condiciones de la invitación se indica lo siguiente: Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de



gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia

OBSERVACIÓN 40: Solicitamos a la UDEA eliminar la cobertura de Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros, normalmente esta es una cobertura de compleja consecución en el mercado asegurador, por lo que restringe la participación y por ende la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros de la UdeA.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. – Señora María Fernanda Garzón Avellaneda; Licitaciones

Todo Riesgo Daño Material

OBSERVACIÓN 41: Numeral 1.4.21. Condiciones de pago de indemnizaciones: Solicitamos aclarar que los 5 días hábiles aplican una vez esté aprobada la liquidación y presentada la totalidad de los documentos por parte del asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41: Es claro que el pago que se solicita en 5 días, es una vez entregada la documentación completa.

OBSERVACIÓN 42: Numeral 1.3.31 Pérdida de ingresos: Solicitamos a la entidad, permitir colocar deducible para Lucro Cesante, expresado en días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros de la UdeA.

OBSERVACIÓN 43: Solicitamos a la entidad, informar cuál sería la utilidad que dejaría de percibir la universidad en caso de siniestro al 100%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43: Se aclara que la Universidad presentará las pérdidas y perjuicios por este concepto en el momento de la indemnización.

OBSERVACIÓN 44: Solicitamos a la entidad, disminuir el deducible agregado de indemnización y de terremoto a por lo menos el 30% del valor de la prima.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones del Programa de Seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 45: En subsidio de lo anterior solicitamos pasar esta condición a complementarias.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 45: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del Programa de Seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 46: Solicitamos a la entidad, suministrar el detalle de la siniestralidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46: Se informa que la siniestralidad disponible y aplicable a esta contratación es la indicada en el anexo 13.

OBSERVACIÓN 47: Solicitamos a la entidad, suministrar el detalle de los valores asegurables, además del de los edificios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47: Se informa que en el anexo 7, se encuentra la relación solicitada.

OBSERVACIÓN 48: 1.3.28 ICO. Solicitamos a la entidad, permitir deducible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros de la UdeA.

Transporte de mercancías:

OBSERVACIÓN 49: Solicitamos a la entidad, que teniendo en cuenta los límites por despacho solicitados se permita deducible para ésta póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros de la UdeA.

OBSERVACIÓN 50: Solicitamos a la entidad, suministrar el texto aplicable para la cobertura del numeral 6.9.20. Errores y omisiones en notificaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50: Se informa que se suministra el texto aplicable mediante adenda.

Equipo y Maquinaria

OBSERVACIÓN 51: Solicitamos a la entidad, eliminar el numeral 8.3.16 Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados de la ASEGURADA, o en subsidio pasarla a complementarias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51: Se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 52: Solicitamos a la entidad, suministrar el texto aplicable para la cobertura del numeral 8.4.13. Labores y materiales aviso a 120 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52: Se informa que se suministra el texto aplicable mediante adenda.



Grupo 2 Accidentes Personales y Vida Grupo

OBSERVACIÓN 53: Solicitamos aumentar el presupuesto por la siniestralidad presentada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53: Para el Grupo II, no se accede a su solicitud, ya que el ajuste correspondiente se hizo en el momento de la publicación para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 54: Solicitamos enviar la base de asegurados para Accidentes personales riesgo biológico y vida grupo no contributiva, de igual manera las proyecciones de deportistas y estudiantil para el 2019-2020

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54: El listado de Asegurados se dará a la compañía seleccionada, de acuerdo con lo establecido sobre protección de uso de datos, en la Ley 1581. Se aclara que la cantidad de asegurados informados dentro del Anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias, son cantidades indicativas conforme con el número histórico de estudiantes asegurados en las últimas vigencias, por lo que los listados no son definitivos ni estáticos.

PREVISORA S.A. – Señor Gabriel Jaime Álvarez Gómez.

OBSERVACIÓN 55: NUMERAL 5 Y 6 REQUISITOS JURÍDICOS Página 11 LITERALES –BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE Solicitamos respetuosamente la eliminación de la condición de aportar los originales de este documento y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

a.) El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales.

b.) El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados.

c.) El artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.

El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 55: Cuando se habla de originales en este ítem se refiere a presentar copia simple del RUP y a la impresión del certificado de responsables fiscales que se descarga en el siguiente enlace:

https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales?p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_acti



on=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_assetEntryId=465577&_101_type=content&_101_urlTitle=http-186-116-129-16-8080-web-guest-control-fiscal-responsabilidad-fiscal-certificado-de-antecedentes-fiscales-certificado-de-antecedentes-fiscales-cal&inheritRedirect=false

OBSERVACIÓN 56: “CALIFICADO” EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Página 11 Solicitamos se elimine la expresión “calificado” que hace referencia al certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, toda vez que esta condición perdió su carácter legal desde el Decreto 1510 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, dicho Registro es de inscripción y clasificación, pero no de calificación, según lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56: Se aclara que en este ítem #6 de los Requisitos de Participación se refiere a estar Inscrita y Clasificada en el Registro Único de Proponentes.

REQUISITOS COMERCIALES - LITERAL 1 Página 13.

OBSERVACIÓN 57: A.) COSTOS Y GASTOS. Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, gastos inherentes, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57: Se informa que solo se aplica el IVA.

OBSERVACIÓN 58: B.) NO SE ACEPTAN PROPUESTAS BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO Página 14. De manera atenta y respetuosa solicitamos la motivación que sustenta a la Entidad para proscribir de este proceso de selección la modalidad de COASEGURO del presente pliego del pliego de condiciones, la cual se encuentra regulada por la ley comercial como una modalidad contractual no prohibida por la ley 80 de 1.993.

En efecto, el Art 13 de la ley 80 de 1.993 dice:

“Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”

Sobre el particular es preciso colegir, que las normas de los Códigos Civil y Comercial rigen la contratación Estatal, salvo lo que el Estatuto Contractual disponga expresamente en determinada materia.

En este orden de ideas, el Código de Comercio establece en materia de Coaseguro lo siguiente:

“ARTÍCULO 1095. COASEGURO. Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.”



No resulta para esta aseguradora ajustado a la lógica jurídica, ni mucho menos a la financiera, el que se permita en el proceso la asunción de responsabilidad total por una sola Aseguradora, de manera precisa y limitada al monto del interés asegurable, pero no se permita la participación de dos o más aseguradoras, quienes en virtud del COASEGURO unen esfuerzos para responder entre todos hasta el monto del interés asegurable que indique la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las otras formas de participación que trae la Ley 80 de 1.993, esto es, los Consorcios y Uniones temporales, que también, como el COASEGURO son facultativos del proponente.

Adicionalmente, como a todas luces se aprecia que el estatuto Contractual no prohíbe o proscribire la presentación de contratos de COASEGURO, no vemos la razón jurídica y práctica para prohibirla vía Pliego de Condiciones como se pretende en este caso.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 7 del Art 24 de la ley 80 de 1.993 solicitamos la motivación jurídica que asiste a la Entidad para no permitir la participación de COASEGUROS en este proceso.

Art 24 Núm. 7 de la ley 80 de 1.993:

“7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58: Se aclara que según el artículo 6 de la Ley 80, solo se aceptan las formas asociativas Consorcios y Uniones Temporales.

5. ANEXO No. 3 CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE

OBSERVACIÓN 59: LITERAL 23 DECLARACIÓN POR EMBARGOS. Amablemente les solicitamos eliminar de la frase “... La empresa que represento no está en ninguna de estas situaciones el Ítem (iii) Embargos Judiciales...”, toda vez que por el objeto social de todas las aseguradoras están expuestas a embargos, aunque el embargo no está bien el objeto es vulnerable a los embargos, por otra parte y lo más relevante es que esta condición no es una inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a las normas vigentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59: Se accede a lo solicitado, se suprime del numeral 23, del Anexo 3, la frase: (iii) embargos judiciales. Se modificará mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 60: 6. ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de la expresión que “se encuentra a Paz y Salvo” por la de “CUMPLIMIENTO” con el sistema integral de seguridad social, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Mayo es imposible certificar el paz y salvo de dicho mes, la lógica del sistema es que a mayo se acrediten los aportes de abril, el tenor literal de la norma es el siguiente:



“ARTICULO 1o. FECHAS DE PAGO DE LAS COTIZACIONES. En desarrollo de los artículos 20 de la Ley 100 de 1993, 16 del Decreto 1295 de 1994, y 147 del Decreto 1298 de 1994, el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, deberán efectuarlo los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.”

La anterior solicitud se basa que dentro de la certificación se acredita el cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, toda vez que la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 establece que para personas jurídicas la acreditación se basa es en el “Cumplimiento en el Pago” pero no realiza exigencia sobre la expresión de “paz y salvo”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60: No se accede a lo solicitado, toda vez que la empresa debe estar a paz y salvo, y en caso de tener acuerdo de pago, en el certificado se debe manifestar que se está cumpliendo con dicho acuerdo de pago. Dicha certificación se realiza bajo la gravedad de juramento en un anexo el cual es expedido por el Revisor Fiscal. Se entiende que estar a paz y salvo es cumplir con los pagos en las fechas establecidas por la Ley.

Allianz Colombia – Señora Evelyn Lorena Duque Ángel, Gestora Administrativa Negocios Estatales.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN 61: Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).



Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas in situ o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.



Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61: Se informa que en Anexo 7 se encuentra la mayor parte de la información solicitada.

OBSERVACIÓN 62: Se solicita a la entidad nos suministren la siniestralidad de todos los ramos incluyendo ramo, monto, causa, estado, fecha, ya que la publicada solo informa valores globales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62: Se informa que la siniestralidad aplicable a esta contratación es la indicada en el Anexo 13.

OBSERVACIÓN 63: Solicitamos a la entidad informe los deducibles actuales por cada cobertura en los ramos de Daños, manejo, RCE, transporte de valores, transporte de mercancía y Maquinaria & Equipo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63: La información de deducibles aplicada en cada ramo, se indica en las Condiciones Técnicas Obligatorias, Anexo 1.

OBSERVACIÓN 64: Solicitamos a la entidad que se pueda aceptar coaseguros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64: Se aclara que según el artículo 6 de la Ley 80, solo se aceptan las formas asociativas Consorcios y Uniones Temporales

OBSERVACIÓN 65: Solicitamos a la entidad informe ¿Cuáles son los bienes instalados en vehículos automotores?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 65: Se informa que no existe una relación específica de estos bienes, los cuales se instalan según las necesidades o los requerimientos de La Universidad en los vehículos acondicionados para tal fin, como por ejemplo aulas móviles.

OBSERVACIÓN 66: Solicitamos a la entidad informe si existen propiedades sobre o bajo el agua, su valor y ubicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66: Se informa que no existen propiedades sobre o bajo el agua.

OBSERVACIÓN 67: Solicitamos a la entidad informe ¿Cuál es el % de infraseguro que solicita la entidad?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67: Se informa que la pregunta no es clara en tanto la Universidad no está solicitando ningún porcentaje de infraseguro.



OBSERVACIÓN 68: Solicitamos a la entidad aclarar si las calderas de propiedad o no de la entidad, funcionan con carbón.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68: Se informa que las calderas que están en funcionamiento no funcionan con carbón. Sin embargo, se tiene una caldera que funciona con carbón en el municipio de Frontino, la cual no está en uso.

OBSERVACIÓN 69: Solicitamos a la entidad indicar, dentro de “Elementos de almacén e inventarios”, si el valor asegurable de Sangre es un valor admitido y cual es dicho valor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69: Se informa que la sangre no tiene un valor admitido, lo que se pretende asegurar es el valor que implica el proceso que se debe adelantar para conservarla.

OBSERVACIÓN 70: Solicitamos a la entidad informe el valor asegurado del mayor riesgo con su ubicación exacta, con el fin de establecer el mayor cúmulo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70: Se informa que los 5 mayores riesgos son:

1. Sede de Investigaciones Universitarias SIU
2. Facultad de Medicina
3. Seccional Oriente
4. Ciudad Universitaria - Bloque Biblioteca
5. Ciudadela Robledo.

OBSERVACIÓN 71: Amparo para materiales en fusión. Agradecemos a la entidad trasladar esta condición a complementaria ya que es una exclusión absoluta de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71: No se accede a su solicitud, en tanto es una cobertura que viene dentro de póliza de la vigencia actualmente contratada y se aclara que no se ha presentado siniestralidad por esa cobertura a la fecha.

OBSERVACIÓN 72: Amparo para materiales en fusión. Agradecemos a la entidad nos confirme cuales son los materiales en fusión que posee la universidad y las seguridades que poseen las mismas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 72: La Universidad utiliza dentro de su actividad investigativa diferentes materiales de laboratorio. Se informa que se cumple con los protocolos de seguridad requeridos para cada actividad, bajo la supervisión de los profesionales competentes que manejan cada proceso.

OBSERVACIÓN 73: Cobertura para bienes especiales. Agradecemos a la entidad se publique la relación de los “Bienes especiales” junto con avalúo por firma especializada.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 73: Se informa que la relación de Obras de Arte fue publicada dentro de los documentos del proceso, en el Anexo C.

OBSERVACIÓN 74: Solicitamos a la entidad aclarar si el sublímite de “Cobertura para bienes especiales” de \$ 5.000.000.0000 es evento o evento/ vigencia. Se recomienda aclarar que es evento/vigencia y sublimitarlo a \$2.000.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74: Se aclara que el Sublímite de la Cobertura para Bienes Especiales es 5.000.000.0000 evento/ vigencia.

OBSERVACIÓN 75: Solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de bienes son y a qué valor corresponden los “Bienes instalados en vehículos automotores”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 75: Se informa que no existe una relación específica de estos bienes, los cuales se instalan según las necesidades o los requerimientos de La Universidad en los vehículos acondicionados para tal fin, como por ejemplo aulas móviles.

OBSERVACIÓN 76: Solicitamos a la entidad informe si existen bienes sobre o bajo el agua, su valor y ubicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 76: Se informa que existen bienes sobre o bajo el agua, ejemplo y sin limitarlos a equipos de medición, los cuales están incluidos dentro del valor asegurado reportado.

OBSERVACIÓN 77: Solicitamos a la entidad incluir la siguiente cláusula: Se excluyen daños causados por Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras, mermas, fugas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbre, incrustaciones, bacterias, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas, Salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por esta póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 77: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora el programa de seguros de la UNIVERSIDAD.

OBSERVACIÓN 78: Solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurable ubicación de “Bienes de arte y cultura. Joyas y otros artículos preciosos”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 78: Se informa que la lista de Obras de Arte se encuentra publicada en los documentos del proceso. Se informa que La Universidad no cuenta con Joyas.

OBSERVACIÓN 79: Solicitamos a la entidad incluir un sublímite para las Obras de Arte hasta por el 30% del valor asegurado que reporta la entidad (\$10.842.363.485).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 79: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora el programa de seguros de la UNIVERSIDAD.



OBSERVACIÓN 80: Solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado de: Dinero, divisas y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Dinero líquido representado por billetes bancarios y/o monedas de cualquier país. Bajo este concepto se incluyen a su vez, letras de cambio, pagarés, cheques bancarios y demás que apliquen para la ASEGURADA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 80: Se informa que el valor asegurado se encuentra dentro del valor global reportado.

OBSERVACIÓN 81: Solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado de “Equipos de laboratorio” y su asignación por ubicación de riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 81: Se informa que el valor asegurado se encuentra dentro del valor global reportado.

OBSERVACIÓN 82: Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar la vigencia de las pólizas indicando fecha exacta de inicio y fecha exacta de fin de vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 82: Se aclara, según la información indicada en los Términos de Referencia publicados, que la vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de doce (12) meses, contados a partir del 1 de julio de 2019 a las 00:00 horas.

OBSERVACIÓN 83: Agradecemos a la entidad permita establecer deducibles a las coberturas distintas a “Temblor, Erupción Volcánica”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 83: Se aclara que el deducible para la cobertura de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica será de 1% del valor de la pérdida.

OBSERVACIÓN 84: Agradecemos a la entidad aclarar si “Gastos adicionales” del 10% del valor asegurable total, van en exceso del valor asegurable total o se encuentran contemplados dentro del mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 84: Se aclara que los Gastos Adicionales forman parte del valor asegurable.

OBSERVACIÓN 85: Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula de “Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes” ó en su defecto sea trasladada a condiciones complementarias ya que la misma no corresponde a la póliza de daños materiales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 85: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros.

OBSERVACIÓN 86: Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga sublimite hasta \$ 175.000.000.000. Agradecemos a la entidad disminuir el sublimite a \$120.000.000.000 y que el valor adicional se califique en complementarias.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 86: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros.

OBSERVACIÓN 87: Cobertura de Hurto simple y desaparición misteriosa. Agradecemos a la entidad trasladar esta condición a complementaria e igualmente permita sublimitar las mismas a \$500.000.000 vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 87: No se accede a su solicitud, se informa que dicha cobertura será modificada mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 88: Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Daños Materiales. Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 5.000.000.000 por evento y vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 88: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora el programa de seguros actualmente contratado.

OBSERVACIÓN 89: Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Rotura Maquinaria. Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 1.000.000.000 por evento y vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 89: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN 90: Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Baja Tensión. Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$ 500.000.000 por evento y vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 90: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN 91: Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAACC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo). Solicitamos a la entidad se disminuya el límite solicitado a \$ 100.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 91: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN 92: Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje. Solicitamos a la entidad se disminuya el límite solicitado a \$ 100.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 92: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros contratado.

MANEJO ENTIDADES ESTATALES



OBSERVACIÓN 93: Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de las siguientes coberturas al 50% del límite del amparo básico:

- a. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros
- b. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios
- c. Pérdidas de Empleados no identificados.
- d. Protección de depósitos bancarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 93: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora el programa de seguros de la UNIVERSIDAD.

OBSERVACIÓN 94: No aplicación de deducibles. Solicitamos a la entidad se excluya esta condición de los amparos obligatorios del ramo a contratar adicionalmente se incluya dentro de las condiciones complementarias donde se pueda otorgar deducibles sin que esto ocasione que se rechace la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 94: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa contratado actualmente.

OBSERVACIÓN 95: Agradecemos a la entidad ajustar la cláusula de restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 95: Se accede a su solicitud, se modificará mediante Adenda.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 96: Solicitamos a la entidad disminuir el límite a contratar a \$7.000.000.000 por evento y vigencia y el límite adicional otorgado se califique en complementarias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 96: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa contratado.

OBSERVACIÓN 97: Gastos médicos, Sublímite de \$800'000.000 millones evento / \$4.000'000.000 vigencia. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite a \$ 200.00.000 por evento y \$2.000.000.000 por vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 97: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa contratado.

OBSERVACIÓN 98: R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios: incluye Rector y Conductor. Solicitamos a la entidad trasladar este amparo a complementaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 98: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa contratado.



OBSERVACIÓN 99: R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite a \$ 400.000.000 por evento y \$ 1.000.000.000 por vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 99: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa contratado.

OBSERVACIÓN 100: R.C. Productos y servicios prestados. Agradecemos a la entidad nos conforme cuales son los productos que comercializa la Universidad adicionalmente solicitamos se excluya el texto de “servicios prestados”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 100: El carácter transformador la Universidad de Antioquia influye en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, las cuales incluyen gran diversidad de productos y servicios. Por lo anterior No se accede su solicitud de excluir el texto de “servicios prestados”

OBSERVACIÓN 101: Polución y contaminación accidental. Solicitamos a la entidad se aclare dentro de la cobertura que se ampara la polución “accidental, súbita e imprevista”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 101: Es claro que la cobertura de Polución y contaminación accidental, se refiere a un hecho “accidental, súbito e imprevisto”.

OBSERVACIÓN 102: Agradecemos a la entidad ajustar la cláusula de restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 102: Se accede a su solicitud, se modificará mediante Adenda.

GRUPO NO. 2 AP - VIDA NO CONTRIBUTIVO.

OBSERVACIÓN 103: Agradecemos a la Entidad informar el LISTADO DE ASEGURADOS: Con el propósito de realizar el respectivo análisis técnico, comedidamente solicitamos a la entidad remitir las Fechas de Nacimiento de los Asegurados en formato Excel para la póliza Deudora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 103: El listado de Asegurados se dará a la compañía seleccionada, de acuerdo con lo establecido sobre protección de uso de datos, en la Ley 1581.

OBSERVACIÓN 104: Comedidamente solicitamos a la Entidad remitir informe de siniestralidad de los últimos tres años vigencias discriminando la siguiente información:

- a. Valor de Siniestros Pagados por cada una de las vigencias.
- b. Valor y cantidad de Siniestros Objetados por cada uno de los productos y vigencias
- c. Valor de los Siniestros pendientes por pagar.
- d. Causa de Siniestro y Cobertura afectada.
- e. Fecha de pago del siniestro.
- f. Fecha de aviso del siniestro.
- g. Fecha de Ocurrencia del siniestro.
- h. Vigencia afectada.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 104: Se informa que la siniestralidad disponible y aplicable a esta contratación es la indicada en el anexo 13.

AXA Colpatría S.A. – Señor Miguel Ángel Álvarez Benavidez

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 105: Solicitamos a la entidad informar inicio y fin de la vigencia de las pólizas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 105: Se aclara, según la información indicada en los Términos de Referencia publicados, que la vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de doce (12) meses, contados a partir del 1 de julio de 2019 a las 00:00 horas.

OBSERVACIÓN 106: Agradecemos informar si el proceso de intermediación de Seguros fue adjudicado por Colombia Compra Eficiente bajo el Acuerdo Marco, si es afirmativo por favor solicitamos nos informen los porcentajes de comisión acordados para cada una de los Ramos objeto de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 106: El contrato de corretaje de seguros VRA-DSL-001-2017, fue adjudicado a Delima Marsh S.A mediante Invitación Pública. El techo o porcentaje máximo que está dispuesto a cobrar el Intermediario en algunos Ramos de seguros se encuentran informados en el numeral 8 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 107: Agradecemos a la entidad aumentar el presupuesto en un 20% o disminuir la vigencia, teniendo en cuenta que el descrito es insuficiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 107: No se accede a su solicitud, en tanto los ajustes presupuestales se hicieron en el momento de publicación del presente proceso.

OBSERVACIÓN 108: Solicitamos amablemente prorrogar el cierre para el día 27 de MAYO de 2019, teniendo en cuenta que el tiempo entre respuesta a observaciones y cierre es muy corto para el correspondiente análisis de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 108: No se accede a su solicitud, se conserva el cronograma publicado.

OBSERVACIÓN 109: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que los indicadores serán tomados a fecha de corte 31/12/2018.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 109: Se aclara que la verificación de los requisitos financieros de participación se realizarán conforme con lo reportado en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2018.



OBSERVACIÓN 110: Solicitamos amablemente a la entidad indicar el valor de impuestos impositivos (estampillas %).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 110: Se aclara que solo aplica el IVA.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN 111: Solicitamos amablemente a la entidad publicar el porcentaje (%) de concentración de contenidos, equipos eléctricos y electrónicos y demás bienes en cada uno de los riesgos (edificios).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 111: Se informa que la descripción del anexo 7, se encuentran los riesgos con su respectivo valor.

OBSERVACIÓN 112: Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar el índice variable que es calculado sobre las obras de arte ya que estas corresponden a valores acordados y admitidos y por lo tanto no es adecuado realizar cálculo de índice variable sobre ellos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 112: No es clara su solicitud, ya que no se incluyó el índice variable para las obras de arte.

OBSERVACIÓN 113: Solicitamos amablemente a la entidad publicar la relación de edificios con su respectivo valor asegurado, teniendo en cuenta que el mismo no se ha publicado y es necesario para el correspondiente análisis de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 113: Se aclara que la relación de edificios con su respectivo valor asegurado se encuentra publicada dentro de los documentos del proceso, Anexo 7.

OBSERVACIÓN 114: Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de dineros y títulos valores, teniendo en cuenta que la misma se encuentra al 100% pero no se posee una cantidad descrita asegurar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 114: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 115: Agradecemos a la entidad publicar los avalúos de cada uno de los predios, teniendo en cuenta que se solicita una primera pérdida absoluta, de no tenerse agradecemos a la entidad modificar a una primera pérdida relativa. Al igual que agradecemos sublimitar esta cobertura a \$200.000.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 115: No se accede a la solicitud de sublimitar la cobertura, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad. Es de anotar que los valores publicados corresponden al valor de reconstrucción de los inmuebles, de acuerdo con la actualización realizada hace dos años por un funcionario de La Universidad con idoneidad para hacerlo.



OBSERVACIÓN 116: Agradecemos a la entidad sublimitar a \$100.000.000.000 evento / vigencia, la cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 116: RESPUESTA OBSERVACIÓN 115: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 117: Agradecemos a la entidad sublimitar a \$500.000.000 evento/vigencia la cobertura de Amparo para bienes fuera de edificios, teniendo en cuenta que esta cobertura no se ampara sin sublimite alguno.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 117: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 118: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar a \$10.000.000 evento \$300.000.000 vigencia los Bienes de propiedad de empleados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 118: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 119: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar a \$ 300.000.000, Cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa. Así como eliminar el término “desaparición misteriosa”, teniendo en cuenta que es una exclusión del ramo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 119: Se accede a su solicitud de sublimitar la cobertura de hurto simple, se modificará mediante adenda. En cuanto a la solicitud de eliminar el término no se accede a su solicitud.

OBSERVACIÓN 120: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar a \$1.000.000.000 evento / vigencia la cobertura de bienes especiales. Al igual que publicar la relación de estos bienes así como el correspondiente avalúo y ubicación. El avalúo deberá ser hecho por un tercero especializado en la materia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 120: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad. Se informa que los valores publicados fueron realizados por una persona competente para realizar la labor.

OBSERVACIÓN 121: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar a \$ 500.000.000 evento / vigencia la cobertura de documentos pendientes por pagar, teniendo en cuenta que el límite solicitado es extremadamente alto y no está sublimitado a vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 121: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 122: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar a \$50.000.000 evento / vigencia la extensión de cobertura para equipos móviles y portátiles, teniendo en cuenta que la



presente clausula se encuentra sin sublimite y por políticas de la compañía no es posible otorgarse de esta manera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 122: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 123: Agradecemos a la entidad sublimitar a \$50.000.000 evento/vigencia la cobertura de hurto simple aclarando que esta cobertura únicamente para máquinas de escribir, calculadoras, contabilizadoras, registradoras, protectoras de cheques, teléfonos, equipos de intercomunicación, telecomunicaciones y en general equipos de oficina fijos, usados en el giro normal del negocio. (Incluye Equipo Electrónico). Teniendo en cuenta que esta cobertura no se otorga sin poseer un límite alguno

RESPUESTA OBSERVACIÓN 123: Se accede a su solicitud en lo concerniente a sublimitar la cobertura, se modificará mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 124: Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura de ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS a \$50.000.000 por Vidrio y en el agregado hasta \$300.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 124: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 125: Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a \$100.000.000 evento \$200.000.000 vigencia para la cobertura obligatoria para software y gastos para reinstalación de software.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 125: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 126: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar el hurto calificado a \$500.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 126: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 127: Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a 10% del valor asegurado en Obras de arte para la Cobertura para bienes especiales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 127: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 128: Con respecto a la cobertura para bienes especiales, solicitamos a la Entidad indicarnos el avalúo de éstos bienes, al igual, que la ubicación de los mismos, si éstos se encuentran en el mismo predio o en distintos, favor señalar específicamente.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 128: Se informa que el valor asegurado de los bienes especiales se encuentra dentro del valor asegurado global reportado.

OBSERVACIÓN 129: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la Cobertura para vías de acceso de propiedad de la ASEGURADA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 129: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 130: Agradecemos a la entidad sublimitar a máximo \$500.000.000 evento/vigencia la cobertura de Daños a calderas por su propia explosión y agradecemos publicar e incluir el valor asegurado de estas calderas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 118: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 131: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar a \$500.000.000 los gastos adicionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 131: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 132: Solicitamos amablemente disminuir el porcentaje de normas sismo-resistentes al 20% del valor asegurado de cada edificio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 132: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 133: Agradecemos a la entidad sublimitar a \$1.000.000.000 evento/vigencia la cobertura Pago de honorarios profesionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 133: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 134: Agradecemos a la entidad sublimitar a \$2.000.000.000 evento/vigencia la cobertura de Gastos para la preservación de bienes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 134: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 135: Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a \$2.000.000.000 evento/vigencia la cobertura de Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Daños Materiales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 135: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.



OBSERVACIÓN 136: Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura a \$ 500.000.000 evento/vigencia la cobertura de Gastos para la extinción del siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 136: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 137: Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a \$500.000.000 evento/vigencia para la cobertura de Gastos archivos y para reproducción de documentos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 137: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 138: Agradecemos a la entidad sublimitar a \$1.000.000.000 evento/vigencia la cobertura de Bienes bajo cuidado tenencia y control.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 138: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 139: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura para cimientos o fundaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 139: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 140: Agradecemos a la entidad sublimitar a \$800.000.000 evento/vigencia la cobertura de Labores y Materiales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 140: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 141: Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a \$300.000.000 para la cobertura de Límite agregado de indemnización excepto Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 141: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 142: Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a \$300.000.000 para la cobertura de Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 142: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 143: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar el incremento en costo de operaciones a \$2.000.000.000 evento / vigencia.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 143: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 144: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar los portadores externos y reproducción de la información \$ 500.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 144: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 145: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la pérdida de ingreso, en caso de no tenerse en cuenta agradecemos a la entidad se permita el cobro de prima y la aplicación de deducible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 145: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 146: Solicitamos amablemente a la entidad publicar la relación de obras de arte con su valor correspondiente y ubicación. Al igual que agradecemos a la entidad informar si estas obras de arte cuentan con algún tipo de seguridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 146: Se aclara que en el Anexo C de los documentos del proceso, se encuentra publicado el avalúo de las Obras de Arte. Se informa que las Obras de Arte se encuentran bajo la seguridad de La Universidad.

OBSERVACIÓN 147: Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar a \$200.000.000 evento / vigencia, el amparo de frigoríficos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 147: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 148: Solicitamos amablemente a la entidad modificar a 100 días la revocación de la póliza, y 10 días para AMIT, HAMCCP y TERRORISMO. Teniendo en cuenta que los días solicitados son muy altos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 148: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 149: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar el procedimiento en caso de siniestro, teniendo en cuenta que estos procedimientos son dados por cada compañía.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 149: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 150: Solicitamos amablemente a la entidad agregar en el “amparo automático para cambio de ubicación de riesgo”, los días para informar a la aseguradora el cambio de este riesgo y sugerimos sea 30 días, si pasado estos días no se informó, cesara el amparo.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 150: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 151: Solicitamos amablemente incluir en el texto que se excluye el transporte la cláusula “Traslado temporal de bienes y/o equipos”, así como en la “Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes”, o en su defecto pasar a complementarias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 151: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 152: Agradecemos a la entidad aclarar que para la cobertura de Restitución automática de la suma asegurada, aplica una (1) vez con cobro de prima adicional excepto para la cobertura de Excepto para AMIT, HAMCCP Y TERRORISMO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 152: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 153: Solicitamos a la Entidad ampliar la tabla de Deducibles para la cobertura de Terremoto y Hmacc y Amit donde permitan presentar deducibles superiores a 1%, teniendo en cuenta la acumulación por zona de riesgo. Sugerimos los siguientes deducibles para el amparo de terremoto, temblor, erupción volcánica, permitiendo presentar oferta con deducible de hasta 4% sobre el valor de asegurable, y hasta 4SMMLV, así mismo establecer deducibles con su respectiva tabla de calificación para los amparos de hurto Simple y hurto calificado, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y demás amparos. Lo anterior debido al cumulo que se tiene en la universidad y la siniestralidad presentada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 153: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 154: Solicitamos amablemente a la entidad, trasladar a complementarias el amparo de los semovientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 154: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

PÓLIZA DE MANEJO.

OBSERVACIÓN 155: Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado los siguientes amparos básicos obligatorios ya que por políticas de suscripción no es posible otorgarlas:

- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios.
- Pérdidas de Empleados no identificados.
- Pérdidas a través de sistemas computarizados



- Protección de depósitos bancarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 155: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 156: Agradecemos a la entidad informar el alcance o descripción de las coberturas básicas obligatorias como lo son Gastos de Reconstrucción de cuentas, Gastos de Rendición de cuentas y Juicios con responsabilidad fiscal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 156: Se informa que la descripción de las coberturas se encuentra dentro de los documentos publicados del proceso. Por favor remitirse al Anexo 1.

OBSERVACIÓN 157: Agradecemos a la entidad eliminar de la cobertura de Pérdidas de Empleados no identificados, los faltantes de inventario ya que no es posible otórgalo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 157: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del Programa de Seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 158: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, ya que por políticas de nuestros contratos no es posible otorgarla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 158: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 159: Solicitamos a la Entidad eliminar de condiciones básicas obligatorias: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado, y pasar a complementarias, o en su efecto medicar hasta máximo UNA sola vez.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 159: Se accede a su solicitud, se modificará mediante adenda.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 160: Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a máximo \$2.300.000.000 por vigencia de la cobertura básica de Gastos médicos, ya que por políticas de suscripción no es posible otorgar el límite establecido por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 160: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 161: Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado los siguientes amparos básicos obligatorios ya que por políticas de suscripción no es posible otorgarlas:

- R.C Cruzada entre Contratistas y/o subcontratistas.



- R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes,
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería).
- R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios:
- R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas,
- R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas,
- R.C. avisos, vallas y letreros.
- R.C. Contratista y subcontratistas independientes.
- R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- R.C. por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.
- R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país.
- R.C. Propietarios, arrendatarios y poseedores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 161: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 162: Agradecemos a la entidad excluir Exportaciones a USA, Canadá y Pto. Rico para la cobertura de R.C. Productos y servicios prestados, adicional a esto agradecemos la entidad que tipo de productos es de producción por parte de la Universidad, y que de acuerdo con la actividad de la misma esta cobertura no operaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 162: No se accede a su solicitud de excluir las exportaciones indicadas, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad. En cuanto al tipo de productos, se informa que el carácter transformador la Universidad de Antioquia influye en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, las cuales incluyen gran de diversidad de productos y servicios.

OBSERVACIÓN 163: Agradecemos a la entidad suministrar el alcance de la cobertura de Actos de empleados temporales, transitorios y estudiantes de práctica empresarial, debido a que no es claro que tipos de actos son a los que se les pretende dar cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 163: Se informa que como se encuentra establecido en los documentos del proceso, en el Anexo 1, esta cobertura se extiende a amparar las actividades de los estudiantes en práctica dentro y fuera de predios y a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

OBSERVACIÓN 164: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Polución y contaminación accidental, debido a que por nuestros contratos de reaseguro es una exclusión y por lo tanto no es posible otorgarla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 164: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 165: Solicitamos a la Entidad eliminar o de condiciones básicas obligatorias o trasladar a complementarias: la cobertura de Restablecimiento automático del límite asegurado por



pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado, ya que debido a nuestros contratos de seguros no es posible otorgarla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 165: Se accede a su solicitud, se modificará mediante adenda.

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

OBSERVACIÓN 166: Agradecemos a la entidad eliminar del objeto de esta póliza el transporte de animales vivos y agradecemos aclarar a qué tipo de animales hacen referencia y cuáles serían los posibles trayectos de los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 166: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad. Se informa que el tipo de animales, comprende todas las especies de La Universidad, y los trayectos pueden ser cualquiera dentro del territorio nacional.

OBSERVACIÓN 167: Agradecemos a la entidad eliminar del objeto de esta póliza el transporte de reactivos y agradecemos aclarar a qué tipo de reactivos se hace referencia y cuáles serían los posibles trayectos de los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 167: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad. Se informa que el tipo reactivos, comprende todos los que pueda manejar La Universidad dentro de su objeto investigativo y los trayectos pueden ser cualquiera dentro del territorio nacional.

OBSERVACIÓN 168: Agradecemos a la entidad modificar el sublímite de la cobertura de Gastos adicionales a máximo 10% del valor asegurado con cobro de prima adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 168: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 169: Agradecemos a la entidad sublimitar a 10% del valor asegurado la cobertura de Gastos para la demostración del siniestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 169: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 170: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Bienes transportados a granel.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 170: No se accede a su solicitud en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 171: Agradecemos a la entidad suministra el alcance de la cobertura de Contenedores.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 171: Se informa que el alcance la cobertura se encuentra dentro de los documentos publicados del proceso, en el Anexo 1.

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES.

OBSERVACIÓN 172: Agradecemos a la entidad aclara a que hace referencia bajo cualquier modalidad de contratación solo. De la cobertura: Límite mínimo por despacho de hasta 25 SMMLV, transportado por cualquier persona natural mayor de edad que labore para el asegurado bajo cualquier modalidad de contratación solo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 172: No se accede a la solicitud, en tanto lo indicado no hace parte del texto publicado en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 173: Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura de NO restricción de horarios de movilización:

- Transporte Nocturno: Cualquier transporte entre las 6:00 p.m. y las 9:00 p.m., para Colombia los clientes suelen solicitarlo para horarios bancarios adicionales y/o cuando el mensajero no logra realizar la totalidad de diligencias que fueron programadas.
- Día Solar: Cualquier lapso comprendido entre las 6:00a.m. y las 6:00 p.m

RESPUESTA OBSERVACIÓN 173: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 174: Agradecemos a la entidad sublimitar a máximo 15 días para la cobertura de Permanencia automática o ampliación del plazo de cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 174: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 175: Agradecemos a la entidad aclarar que para Trayectos múltiples opera Cuando en un solo despacho sean varios los lugares de origen o de destino de los valores transportados, como el caso de los cobradores, vendedores o pagadores en varios sitios, se debe validar que los mismos no superen los límites por despacho.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 175: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

PÓLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

OBSERVACIÓN 176: Agradecemos a la entidad eliminar el Hurto Simple de la cobertura de Hurto. Ya que no es posible otorgarla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 176: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.



OBSERVACIÓN 177: Solicitamos a la Entidad disminuir el límite básico obligatorio para la cobertura básica de Responsabilidad Extracontractual, ya que no es consecuente que su valor supere el valor asegurado, por lo tanto, solicitamos establecer un sublímite básico de: \$50.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 177: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 178: Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de Pagos de responsabilidad Civil con base en manifiesta responsabilidad, y suministrar el alcance de esta cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 178: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

GRUPO III

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

OBSERVACIÓN 179: Solicitamos a la Entidad eliminar de condiciones básicas obligatorias la cláusula “Infidelidad extendida a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados”, dado que dicha cláusula pertenece de la póliza Manejo Global.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 179: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 180: Solicitamos a la Entidad eliminar el límite del 1 de abril de 2007, y exigir que la retroactividad sea a partir de la expedición de la póliza, no tiene razón de ser exigir un límite de retroactividad cuando la póliza no ha tenido siniestralidad en los últimos 5 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 180: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 181: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Amparo automático para nuevas obras de arte, aplicable únicamente para la cobertura de Infidelidad y Extensión de la Definición de Valores a Obras de Arte, aplicable únicamente para la cobertura de Infidelidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 181: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 182: Agradecemos a la entidad aclarar que para la cobertura de extorsión opera según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas. Opera únicamente para los aparos de predios y tránsito.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 182: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 183: Agradecemos a la entidad modificar el sublímite y aclarar que para la cobertura de Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores: sublímite de COP50.000.000 toda y cada pérdida en el agregado, únicamente donde la causa próxima de la pérdida sea un acto de hurto o hurto calificado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 183: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

GRUPO 4

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN 184: Solicitamos amablemente a la entidad aumentar el presupuesto o disminuir la vigencia, teniendo en cuenta que el presupuesto estipulado es insuficiente, teniendo en cuenta la siniestralidad presentada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 184: No se accede a su solicitud. Se informa que los ajustes de presupuesto se realizaron al momento de publicar los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 185: Agradecemos a la entidad disminuir los límites de gastos de defensa a \$800.000.000, teniendo en cuenta que el límite solicitado es excesivamente alto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 185: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 186: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el límite de gastos de defensa a \$50.000.000 por persona, teniendo en cuenta que el solicitado es excesivamente alto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 186: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

Seguros del Estado S.A. – Señora, Jenny María Betancur Hernández,
Analista Indemnizaciones

OBSERVACIÓN 187: IMPUESTOS Y DERECHOS: Teniendo en cuenta que, para este caso, deben ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado, los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar en desarrollo y ejecución del contrato, respetuosamente solicitamos se precise cuáles y qué porcentaje representan sobre el valor del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 187: Se informa que solo aplica el IVA.



ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS GRUPO I: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN 188: BIENES Y VALORES ASEGURADOS: Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro Todo Riesgo Daños Materiales, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, “Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 188: Se informa que en el Anexo 7, se encuentra la relación de edificios y valores asegurados. La información de avalúos, podrá ser entregada a la compañía de seguros adjudicada.

OBSERVACIÓN 189: Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje): Solicitamos se sirvan disminuir el límite establecido para este ítem, en razón a que el fijado resulta elevado lo cual genera incremento en el costo del seguro, frente a las reales necesidades de la Entidad, sugerimos se establezca en la suma de \$ 20.000.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 189: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 190: Anticipo de indemnización. Solicitamos a la Entidad modificar esta condición, incluyendo el siguiente texto, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del Código de Comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 190: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 191: Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas: Amablemente solicitamos sublimitar este amparo, sugerimos \$500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 191: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 192: Modalidad de aseguramiento: Debido a las limitantes establecidas en el mercado internacional, así como los requisitos exigidos para otorgar respaldo, solicitamos se sirvan



suministrar copia de los informes correspondientes a los estudios técnicos con los que se fundamentó la aplicación de la modalidad de aseguramiento a primera pérdida absoluta. De igual manera es menester el suministro de los soportes que acreditan la idoneidad de la persona o firma que los elaboró.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 192: Se informa que los valores publicados corresponden al valor de reconstrucción de los inmuebles, de acuerdo con la actualización realizada hace dos años, por un funcionario de La Universidad con idoneidad para hacerlo.

OBSERVACIÓN 193: No aplicación de infraseguro: Conforme a la operatividad propia de este tipo de pólizas y las características y valores asegurados propios de los bienes objeto de cobertura, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar el porcentaje aplicable a esta cláusula, para lo cual sugerimos establecerla en el 10%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 193: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 194: Gastos adicionales. Límite por evento, por la suma equivalente al 1 % del valor asegurable total; sin aplicación de deducible: Solicitamos la disminución de este límite como porcentaje sobre el valor asegurable, toda vez que su suma no estaría claramente determinada, sugerimos se fije en \$ 1.000.000.000, valor suficiente para la atención de esta cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 194: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 195: Pérdida de ingresos: Comedidamente solicitamos se eliminen estas coberturas, por corresponder a un seguro de Lucro cesante, ramo que no hace parte del programa a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 195: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 196: Bienes bajo cuidado tenencia y control: Solicitamos se establezca un límite para la cobertura, sugerimos \$ 200.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 196: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

OBSERVACIÓN 197: Teniendo en cuenta las características propias de los vehículos objeto de cobertura, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los límites requeridos, para lo cual sugerimos los siguientes:

AUTOMOVILES:



-Daños a Bienes de terceros:	\$1.000.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$1.000.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$2.000.000.000

MOTOCICLETAS

-Daños a Bienes de terceros:	\$50.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$50.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$100.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 197: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 198: Asistencia en viaje: Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que la asistencia en viaje no aplica para motocicletas ni vehículos pesados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 198: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 199: Gastos de Grúa: Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que los gastos de grúa no aplican para motocicletas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 199: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 200: Autorización de reparación del vehículo, solicitamos ampliar el plazo para la autorización de reparación a 5 días Hábiles, esto con el fin de contar con el tiempo necesario y posterior no tengan contratiempos, ello con el fin de brindar calidad al servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 200: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 201: Anticipo de indemnización del cincuenta por ciento (50%) amablemente solicitamos a la Entidad modificar esta cobertura y adicional el siguiente texto, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del código de comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 201: No se accede a la solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBSERVACIÓN 202: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado: Solicitamos amablemente se disminuya el restablecimiento a un solo evento con cobro de prima adicional.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 202: Se accede a su solicitud, se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 203: Pérdidas de empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado: Una de las exclusiones propias de este ramo es la cobertura para “faltantes de inventario”, de manera que el establecerla como obligatoria limitaría la participación de oferentes, al no poder otorgarla, o de otorgarla incompleta incurrir en causal de rechazo, de manera que solicitamos se elimine del texto de la condición obligatoria la frase al final de la misma, que reza:

“Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente”

Adicionalmente solicitamos es de tener en cuenta que, por la naturaleza y características propias de este ramo, no son objeto de cobertura los faltantes de inventario bajo pólizas de manejo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 203: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 204: Anticipo de indemnización del cincuenta por ciento (50%) amablemente solicitamos a la Entidad modificar esta cobertura y adicional el siguiente texto, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del código de comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 204: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 205: Solicitamos que se excluya del objeto el daño emergente, lucro cesante y el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 205: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 206: Gastos médicos: Teniendo en cuenta que las más de las veces, las reclamaciones por esta cobertura afectan sumas mínimas, pues su razón de ser es cubrir las erogaciones que genere la prestación de los primeros auxilios por lesiones a terceros víctimas, solicitamos se sirvan disminuir este amparo al 1% del límite asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 206: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 207: R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control: Agradecemos a la entidad sublímitar la Responsabilidad Civil para Bienes bajo cuidado, \$100.000.000 por evento/ vigencia



RESPUESTA OBSERVACIÓN 207: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 208: La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de estudiantes y/o empleados y/o invitados, mientras viajen en vehículos propios de la ASEGURADA o contratados por éste. Solicitamos se excluya esta condición toda vez que por su naturaleza no hace parte del amparo de este tipo de responsabilidad, para que tenga esta cobertura deberá contratar una póliza de responsabilidad civil contractual para pasajeros, o una póliza de accidentes, en exceso del SOAT.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 208: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

OBSERVACIÓN 209: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado: Solicitamos amablemente se disminuya el restablecimiento a un solo evento con cobro de prima adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 209: Se accede a la solicitud, se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 210: Fecha de retroactividad ilimitada: Solicitamos de modifique el texto de la cobertura y se establezca un periodo de retroactividad desde el inicio de la vigencia de la primera póliza contratada ininterrumpidamente y se informe desde que año opera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 210: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 211: Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial: solicitamos excluirla de las condiciones básicas, ya que no es válido que se dé el pago sin orden de entidad competente, lo anterior no es acorde con las políticas de suscripción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 211: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIA:

OBSERVACIÓN 212: Bienes transportados a granel: Solicitamos amablemente informar que tipo de mercancía se hace referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 212: La Universidad mediante actividades de investigación, docencia y extensión requiere de la adquisición y manejo de gran de diversidad de productos que en algunos casos son a granel.

OBSERVACIÓN 213: Contenedores: Solicitamos aclarar de que consta esta cobertura.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 213: Se informa que la descripción de la cobertura se encuentra dentro de los documentos publicados del proceso, en el Anexo 1.

OBSERVACIÓN 214: Anticipo de indemnización del cincuenta por ciento (50%): amablemente solicitamos a la Entidad modificar esta cobertura y adicional el siguiente texto, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del código de comercio

RESPUESTA OBSERVACIÓN 214: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

OBSERVACIÓN 215: Plazo para el pago de las indemnizaciones: Solicitamos amablemente se establezcan 10 días para el pago de la indemnización, una vez formalizada la reclamación y se demuestre la ocurrencia y la cuantía del siniestro según artículo 1077 del código de comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 215: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 216: Asistencia en Viaje, amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 216: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 217: No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida. Solicitamos establecer un porcentaje de diferencia entre al valor asegurado y el valor asegurado de 10%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 217: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA

CLÁUSULAS BÁSICAS

Solicitamos se sirvan suprimir de las condiciones obligatorias, las cláusulas que relacionamos a continuación, en razón a que estas se constituyen como limitantes y/o exclusiones absolutas para el ramo, por demás las mismas no están acorde con las políticas de suscripción de las Compañías aseguradoras:

OBSERVACIÓN 218: Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. Sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional, con aviso a ciento ochenta (180) días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 218: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.



OBSERVACIÓN 219: Amparo automático, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada. La Compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 219: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 220: Errores en la declaración de edad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 220: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN 221: Listado asegurados: solicitamos se publique la relación de los funcionarios de la entidad objeto de aseguramiento, información básica como: nombre completo, número de cedula, fecha de nacimiento y valor del salario

RESPUESTA OBSERVACIÓN 221: Esta información se dará a la compañía seleccionada, de acuerdo con lo establecido sobre protección de uso de datos, en la Ley 1581.

GRUPO III

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

CLÁUSULAS BÁSICAS

OBSERVACIÓN 222: Amparo automático para nuevas obras de arte: Con el objetivo de dar claridad a la cláusula, comedidamente solicitamos se precise en el texto; que la cobertura opera haciendo parte del valor asegurado, y no en adición a este, tanto para las obras de arte sobre las que tiene propiedad la Entidad, como por aquellas que sean adquiridas bajo la vigencia de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 222: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 223: Gastos legales: Solicitamos se aclare si estos gastos hacen referencia a los derivados de Representación judicial, o por defensa, toda vez que los mismos no tiene aplicación en el seguro por infidelidad y riesgos financieros, pues forman parte de las coberturas propias del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

En el caso de que se trate efectivamente de gastos de defensa, solicitamos sea eliminada la cobertura, o en el caso de que estos se refieran a Honorarios pagados a Profesionales del Derecho, sin tener nada que ver con representación judicial o extrajudicial sean limitados al 15% del límite asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 223: No se accede a su solicitud, en tanto corresponde a condiciones actuales de la póliza.



OBSERVACIÓN 224: Retroactividad: En virtud de la modalidad de operación de la póliza, su especial manejo, y además de las limitantes establecidas por el mercado internacional para las diferentes compañías del sector, solicitamos se modifique el texto de la cláusula de manera que el mismo brinde la cobertura esperada, y permita una fluida participación de oferentes.

Sugerimos el siguiente texto:

Periodo de Retroactividad: El periodo de retroactividad opera desde el inicio de la vigencia de la primera póliza contratada ininterrumpidamente, siempre y cuando sea demostrable, en caso contrario, tendrá lugar desde el inicio de vigencia de la póliza fruto de la presente contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 224: No se accede a su solicitud, ya que corresponde a condiciones actuales de la póliza contratada.

GRUPO IV

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

COBERTURAS BÁSICAS

OBSERVACIÓN 225: Gastos de defensa, sublímite de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.450'000.000): Los sublímites establecidos por este amparo, resultan elevados, situación que afectaría negativamente el resultado de la póliza, por cuanto las pretensiones de cobro de honorarios por parte de los Profesionales del Derecho podrían verse incrementadas.

Así las cosas solicitamos modificar la discriminación de los límites, según etapas procesales, de manera que resulte equitativa, acorde con las necesidades, y que garantice una oportuna defensa técnica y representación judicial.

Sugerimos se adopte la siguiente distribución:

Gastos de Defensa	\$200.000.000
Sublímite por persona/proceso/cargo	\$55.000.000
Etapas preliminares	\$5.000.000
Vinculación procesal, hasta primera instancia, y que haga tránsito a cosa juzgada, hasta la suma de:	\$30.000.000
Vinculación procesal, hasta segunda instancia, si la hubiere, y que haga tránsito a cosa juzgada, hasta la suma de:	\$30.000.000
Cauciones Judiciales evento/vigencia	\$15.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 225: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.



OBSERVACIÓN 226: Periodo de retroactividad: En virtud del especial manejo del ramo, lo que incluye el debido respaldo reasegurador, así como sus limitantes, solicitamos se sirvan modificar la cláusula de retroactividad, y que en su reemplazo se establezca un periodo acorde con la necesidad de cobertura para la póliza, y que se ajuste a las condiciones que hoy pueden ofrecer las compañías aseguradoras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 226: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 227: Cláusula de cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado: En virtud de la normatividad Colombiana referente a la modalidad de operación de este tipo de pólizas, cuya cobertura se circunscribe a las reclamaciones formuladas durante la vigencia de la póliza, y además a que las mismas deben ser objeto de cobertura dentro de la póliza cuya vigencia hoy transcurre, solicitamos se sirvan eliminar esta cláusula obligatoria, o en su defecto trasladarla a complementaria, con la debida asignación de puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 227: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

FORMATOS:

OBSERVACIÓN 228: Solicitamos que sean enviados a la dirección electrónica diomer.moncada@segurosdelestado.com los formatos técnicos, condiciones técnicas básicas y complementarias en formato Excel o Word, con el fin de llevar a cabo su diligenciamiento, ya que los publicados en formato pdf no dan lugar a su edición, por demás con la implementación de este formato se evita incurrir en errores de transcripción que puedan alterar las condiciones de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 228: Se informa que La Universidad publicó los documentos del proceso, en los formatos que considera pertinentes.

Mapfre Seguros S.A. – Señora Ros Nayra Flórez Negrette, Jefatura de Licitaciones

De acuerdo con el asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN 229: Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado, valor reserva. Así mismo agradecemos publicar la relación detallada de bienes a asegurar para la póliza de Daños Materiales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 229: Se informa que la siniestralidad disponible y aplicable a esta contratación, es la indicada en los documentos del proceso, en el Anexo 13.



OBSERVACIÓN 230: En caso de que nos resulte adjudicado el presente proceso tener en cuenta que para la relación de automóviles deben indicar motor, chasis, cilindraje y color.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 230: Se informa que la información indicada se relacionará a la compañía de seguros adjudicada.

OBSERVACIÓN 231: Del informe de siniestralidad, agradecemos indicar si a la fecha la universidad cuenta con siniestros en reserva, de ser así solicitamos para todas las pólizas suministrarlos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 231: Se informa que la siniestralidad disponible y aplicable a la presente contratación es la indicada en los documentos publicados, en el Anexo 13.

OBSERVACIÓN 232: Del seguro Todo Riesgo Daños Materiales, agradecemos suministrar la siguiente información: - Relación detallada de las obras de arte con su valor asegurado o informar las 5 de mayor valor. - Relación detallada de los semovientes con su valor asegurado. - Informar en que riesgos se encuentra la mayor concentración de contenidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 232: Se informa que la relación detallada de las obras de arte, se encuentra publicada en los documentos del proceso, Anexo C.

OBSERVACIÓN 233: En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos se permita la aplicación de deducibles para los seguros de Todo Riesgo Daño Material, Manejo, RCE, Equipo y Maquinaria y RC Medico, para tal fin solicitamos se publiquen las tablas de calificación tanto en mínimo como en porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 233: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 234: Por restricción en los contratos automáticos agradecemos modificar el numeral 1.4.42. Del anexo 1 Condiciones obligatorias permitiendo aplicación de deducible para terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable 2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 234: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 235: Agradecemos publicar los formularios de RCSP, IRF y RC Medica debidamente firmados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 235: Se informa que los formularios firmados y fechados, se entregarán a la compañía de seguros adjudicada.

OBSERVACIÓN 236: Agradecemos aumentar el presupuesto en un 40% o en su defecto modificar la vigencia para que esta sea por el termino de 9 meses, toda vez que después de realizar el análisis técnico y económico el presupuesto oficial asignado para 12 meses resulta insuficiente.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 236: No se accede a su solicitud, se informa que los ajustes del presupuesto, se realizaron al momento de publicación de los documentos.

OBSERVACIÓN 237: Agradecemos confirmar si para este proceso aplican impuestos departamentales y/o municipales, caso en el cual solicitamos el detalle y la tarifa de los mismos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 237: Se informa que solo aplica el IVA.

Zurich – Mónica Cortés Rojas, Ejecutiva Comercial

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifican, complementan o adicionen y en relación a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones, con el fin que durante el proceso de selección, se garanticen los principios de igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, de tal manera que se permita la participación de los interesados tenga el conocimiento integral de la situación del programa de seguros, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio.

OBSERVACIONES DE AMBITO JURIDICO

OBSERVACIÓN 238: REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

PRUEBA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera atenta solicitamos modificar la fecha de corte de la información sobre capacidad financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, para el 31 de diciembre de 2018, toda vez que teniendo en cuenta lo establecido por la norma anteriormente citada, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de mes de abril de cada año.”, es decir, hasta el día 5 de abril de 2019.

Es ese sentido, el 22 de mayo de 2019 desde las 14:30 hasta las 15:00, fecha en la que fue programada el cierre del proceso, es técnicamente imposible tener el Registro Único de Proponentes en firme, toda vez que la Cámara de Comercio de conformidad con el manual interno de la misma en las “Preguntas frecuentes Registro Único de Proponentes (RUP) publicado en la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá” adelanta el análisis correspondiente de los documentos en un término no menor a 10 días hábiles siguientes al día de radicación, siempre y cuando no se requiera realizar algún ajuste o modificación a la información aportada por el particular desde el momento de radicación, caso en el cual el término de respuesta podría ampliarse. Así mismo, una vez surtido este trámite y aprobados los documentos, posteriormente el plazo para que quede en firme la renovación son 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la decisión.

Como puede observarse, para contar con el Registro Único de Proponentes con la información financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2018, se deberá contar con mínimo de 20 días hábiles contados a partir del 5 de abril de 2019, es decir que se tendría en firme el RUP hasta finales



de mayo de 2019 como mínimo, lo anterior sin perjuicio de que el plazo se pueda extender por requerimientos exigidos por la cámara de comercio. Por lo anterior solicitamos de la manera más cordial se permita la posibilidad de presentar el respectivo certificado con la información con corte al 31 de diciembre de 2017 o en su defecto se permita presentar la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre 2018 aprobados y firmados por contador, representante legal y revisor fiscal, y adicionalmente se permita la entrega de la copia del radicado o en trámite de la renovación del RUP en la Cámara de Comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 238: En los términos de referencia no se exige que esté en firme, se solicita presentar copia con fecha de expedición no superior a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN.

OBSERVACIONES TECNICAS

OBSERVACIÓN 239: Amablemente solicitamos nos suministren la siniestralidad de todos los ramos incluyendo datos como ramo, monto, causa, estado, fecha, ya que la publicada solo informa valores globales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 239: Se informa que la siniestralidad disponible y aplicable a esta contratación, se encuentra en los documentos publicados, Anexo 13.

OBSERVACIÓN 240: Agradecemos a la entidad permita la presentación de deducibles para todos los ramos en razón a la siniestralidad presentada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 240: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN 241: Solicitamos amablemente a la entidad; de los valores asegurados globales suministrados por la entidad, agradecemos informar los mayores riesgos con su respectiva ubicación y valor asegurado de los siguientes ítems: Contenidos, Equipo Eléctrico y Electrónico, Instrumentos Musicales, Semovientes, Mercancías.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 241: Se informa que los valores asegurados con su ubicación, se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso, en el Anexo 7. Se informa que los valores asegurados están incluidos dentro de los valores globales reportados.

OBSERVACIÓN 242: Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje): Solicitamos se sirvan disminuir el límite establecido para este ítem, en razón a que el fijado resulta elevado lo cual genera incremento en el costo del seguro, frente a las reales necesidades de la Entidad, sugerimos se establezca en la suma de \$ 20.000.000.000 evento / vigencia.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 242: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 243: Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el numeral 1.4.34 Límite agregado de indemnización.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 243: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 244: Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el numeral 1.4.35 Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAAC, AMIT y Sabotaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 244: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 245: Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el numeral 1.4.42 “No aplicación de deducibles para eventos diferentes a Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica “y se permita establecer deducibles a las coberturas distintas a “Temblor, Erupción Volcánica”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 245: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 246: Revocación de la póliza, clausulas o condiciones. Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para la revocación de la póliza a con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 246: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 247: Subrogación. Solicitamos eliminar esta condición, en primer término, porque el artículo 1162 no establece la posibilidad de modificación en sentido favorable al asegurado del artículo 1096 del Código de Comercio, el cual establece por ministerio de ley la subrogación del asegurador. En segundo lugar, el asegurado no puede renunciar a sus derechos como tercero responsable del siniestro conforme a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, así mismo el artículo 1098 de la misma norma, establece como deber del asegurado hacer todo lo que este a su alcance para permitirle al asegurador todos los derechos derivados de la subrogación. Finalmente es importante señalar, que es inocua la condición planteada en virtud del artículo 1099 de la norma ibidem, que indica que el asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado ni contra el causante del siniestro del asegurado pariente en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 247: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.



AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN 248: Límites de responsabilidad civil extracontractual: Solicitamos la entidad disminuir el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual a \$ 1.000.000.000/1.000.000.000/2.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 248: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 249: Amparo automático para accesorios y equipos especiales: Solicitamos a la entidad informar el valor de los accesorios, teniendo en cuenta que no vienen relacionados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 249: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 250: Amparo automático para accesorios y equipos especiales: Agradecemos informar el listado de los equipos especiales, teniendo en cuenta que no vienen relacionados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 250: Se informa que dentro de la dinámica de La Universidad estos equipos son diversos.

OBSERVACIÓN 251: Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000). Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias teniendo en cuenta que se presta como servicio, ya que está pactado dentro del clausulado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 251: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 252: Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el numeral 2.4.8 Asistencia jurídica en proceso de reparación directa, por evento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 252: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 253: Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el numeral 2.4.9 Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de reparación directa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 253: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 254: Actualización de los valores asegurados: Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias, teniendo en cuenta que se otorga de acuerdo con la actualización de Fasecolda.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 254: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 255: Vehículo de reemplazo para vehículos livianos y camperos de uso oficial: Solicitamos a la entidad disminuir a pérdidas parciales hasta por 7 días y para pérdidas totales hasta 14 días, así mismo aplica solo para la ciudad de Medellín.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 255: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 256: Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad civil, amparo patrimonial y asistencia jurídica máxima opción. No se otorga cobertura a vehículos alquilados o arrendados a terceros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 256: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 257: Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 8), con término de aviso de ciento veinte (120) días, con el respectivo cobro de la prima real. Solicitamos a la entidad disminuir a 60 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 257: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 258: Amparo automático para accesorios y equipos especiales: hasta el 15% del valor asegurado y término de aviso de noventa (90) días para aviso, para cada uno de los vehículos del parque automotor: Agradecemos disminuir a 90 60 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 258: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 259: Amparo automático de vehículos nuevos y usados: límite de quinientos millones de pesos (\$250'000.000) por vehículo y aviso de noventa (90) días, con cobro de la prima correspondiente. Agradecemos disminuir a 90 60 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 259: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 260: Extensión territorial: los amparos otorgados mediante la presente póliza operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Solicitamos a la entidad eliminar a Venezuela.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 260: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad. Se informa que La Universidad propenderá por minimizar este riesgo.



OBSERVACIÓN 261: Avisos y letreros. Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 261: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 262: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días hábiles y para AMIT, HAMCCP, sabotaje y terrorismo diez (10) días hábiles. Solicitamos disminuir a 60 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 262: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 263: Inspección de vehículos actualmente asegurados, solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 263: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 264: No inspección de vehículos nuevos (cero kms): adjuntar factura no mayor a 15 días, de lo contrario tendremos que inspeccionar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 264: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 265: 2.5.39. Servicio de gestión en trámites de tránsito: solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 265: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 266: Revisión preventiva para viaje gratis para todos los vehículos asegurados en la Póliza, solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 266: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 267: Vehículo sustituto en caso de accidente o varada en cualquier parte del territorio nacional, con el fin de que los pasajeros lleguen a su destino en forma inmediata: solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 267: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

MANEJO



OBSERVACIÓN 268: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días. Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para la revocación de la póliza con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 268: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 269: Gastos médicos: Sublímite de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800'000.000) millones evento / CUATRO MIL MILLONES DE PESOS \$4.000'000.000) vigencia. Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a SEISIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000) evento / DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000'000.000) vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 269: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 270: R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes: Sublímite de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000) empleado/visitante. Agradecemos a la entidad incluir como aclaración: Siempre y cuando haya responsabilidad del asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 270: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 271: R.C. por viajes y actividades de los funcionarios de la ASEGURADA dentro del territorio nacional y fuera del país. Agradecemos a la entidad incluir dentro de esta cláusula el siguiente párrafo: Excluyendo Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 271: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 272: Vehículos propios y no propios (párrafo final) (...)4.5.29. Vehículos propios y no propios Se hace extensiva la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable a la ASEGURADA con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades de la ASEGURADA. Agradecemos a la entidad informar que tipo de actividades diferentes a las del giro normal de la Universidad pueden realizar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 272: Se informa que las actividades a las que se refiere son las que se puedan presentar en caso de requerirse y de forma esporádica.

OBSERVACIÓN 273: Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el numeral 4.6.7. Límite agregado de indemnización para cobertura de daños y hurto de accesorios de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 273: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 274: Agradecemos a la entidad informar el alcance al numeral 4.6.9. No aplicación de Control de Reclamos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 274: Se aclara que la cláusula no aplica para el ramo.

OBSERVACIÓN 275: Agradecemos a la entidad eliminar el numeral 4.6.10. No aplicación de deducibles, y se permita establecer deducibles a las coberturas del ramo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 275: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 276: R.C.E por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley: Sublímite de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700'000.000) evento / MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400'000.000) vigencia. Se excluye el daño a los bienes transportados y al vehículo transportador. Agradecemos a la entidad incluir como aclaración: Siempre y cuando haya responsabilidad del asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 276: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 277: 4.6.14 Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos. Solicitamos a la entidad aclarar que se solicita una (1) vez con pago de prima adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 277: Se accede a la solicitud, se modificará la cobertura mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 278: 4.6.15 Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días hábiles. Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para la revocación de la póliza con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 278: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

OBSERVACIÓN 279: Solicitamos a la entidad informar si para los años 2017 al 2018 no se ha presentado siniestralidad para el ramo de transporte de mercancías.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 279: Se informa que según lo indica el Anexo 13 de los documentos publicados del proceso, para la vigencia indicada no se presentaron siniestros.



OBSERVACIÓN 280: 6.9.33 Revocación de la póliza, con término de ciento cincuenta (150) días y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje, Terrorismo, diez (10) días. Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para la revocación de la póliza con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 280: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 281: 6.9.31 No Subrogación. Solicitamos eliminar esta condición, en primer término, porque el artículo 1162 no establece la posibilidad de modificación en sentido favorable al asegurado del artículo 1096 del Código de Comercio, el cual establece por ministerio de ley la subrogación del asegurador. En segundo lugar, el asegurado no puede renunciar a sus derechos como tercero responsable del siniestro conforme a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, así mismo el artículo 1098 de la misma norma, establece como deber del asegurado hacer todo lo que este a su alcance para permitirle al asegurador todos los derechos derivados de la subrogación. Finalmente es importante señalar, que es inocua la condición planteada en virtud del artículo 1099 de la norma ibídem, que indica que el asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado ni contra el causante del siniestro del asegurado pariente en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 281: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

TRANSPORTE DE VALORES

OBSERVACIÓN 282: 7.8.19 Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos. Solicitamos a la entidad disminuir una (1) vez con pago de prima adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 282: Se accede a su solicitud, se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 283: 7.8.20 Revocación de la póliza, con término de ciento cincuenta (150) días y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje, Terrorismo, diez (10) días. Solicitamos a la entidad disminuir a 90 días el plazo para la revocación de la póliza con el fin de ajustarlo a los requerimientos del reasegurador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 283: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

Positiva – Dalila Bedoya Ríos, Vicepresidenta de Negocios

OBSERVACIONES GERENCIA DE RECAUDO Y CARTERA



OBSERVACIÓN 284: De acuerdo con lo verificado en el archivo adjunto, se evidenció que la forma de pago de la entidad será por medio de transferencia bancaria dentro de los 90 días calendario siguiente a la emisión de las pólizas.

De manera respetuosa solicitamos que el plazo máximo de pago sea a 60 días.

Se anexa texto copiado de archivo adjunto como evidencia de lo anteriormente mencionado.

Forma de pago: La UNIVERSIDAD pagará a la(s) ASEGURADORA(S) que resulte(n) adjudicada(s) el valor correspondiente a la prima, mediante transferencia bancaria, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de cada una de las pólizas y a la aprobación por parte de la UNIVERSIDAD en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 284: Se informa que los tiempos establecidos son los que requiere la Universidad para adelantar sus procesos internos para pago de facturas. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones no se toman los 90 días completos.

OBSERVACIONES AREA TECNICA

OBSERVACIÓN 285: Comedidamente solicitamos incrementar el presupuesto para el grupo II, ya que la prima resulta insuficiente para el riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 285: Se informa que los ajustes en el presupuesto se realizaron al momento de publicar los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 286: Respetuosamente pedimos informar la comisión de Vida Grupo, Así mismo llevar a cifras redondas la comisión de Accidentes personales de 15.2% a 15% Incluido IVA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 286: No se accede a su observación ya que de acuerdo con el alcance de los servicios que van a ejecutar, el corredor de seguros y la práctica del mercado, la Universidad está en libertad de sugerir las comisiones a cobrar.

Se aclara y precisa que los porcentajes de Comisiones de Intermediación del Corredor DELIMA MARSH S.A., son un techo o punto máximo que estaría dispuesta a cobrar dicha entidad, y que se logró luego de una invitación pública en la que participaron varias sociedades de corredores de seguros. La negociación de la comisión es autonomía de la aseguradora y el corredor de seguros, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio citado, sin superar dichos toques, pues fue el mismo corredor de seguros el que manifestó que no cobraría ninguna suma superior a dichos porcentajes.

OBSERVACIÓN 287: Favor informar los impuestos a tener en cuenta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 287: Se informa que solo aplica el IVA.



OBSERVACIÓN 288: Favor informar la asignación del presupuesto de \$338.500.000 Grupo II, por cada póliza, indicando el peso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 288: Se informa que la Universidad indica el valor del presupuesto por grupo, y debe ser la compañía de seguros quien determine las tasas a cobrar en cada una de las pólizas, conforme con sus características.

OBSERVACIÓN 289: Respecto al cuadro de reclamaciones encontramos un crecimiento importante en la siniestralidad del último año 2018-2019, agradecemos nos indiquen la fecha de corte de la siniestralidad informada en el anexo N°13 Cuadro Resumen de Reclamaciones y numero de eventos por cobertura afectada para determinar la frecuencia o severidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 289: Se aclaran el número de eventos por cobertura afectada:

AMPARO	NUMERO DE EVENTOS
Gastos médicos	711
Auxilio muerte padres	18
Auxilio funerario muerte por cualquier causa	1
Muerte por cualquier causa	1
Renta diaria por hospitalización	2

OBSERVACIÓN 290: Favor informar si dentro del grupo asegurado de cada una de las Pólizas existen riesgos subnormales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 290: Se informa que no se tienen riesgos subnormales.

OBSERVACIÓN 291: Favor informar si aportan los listados de asegurados de las Pólizas de Accidentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 291: Se informa que los listados de asegurados serán entregados a la compañía de seguros adjudicada.

OBSERVACIÓN 292: Por favor informar si actualmente cuentan con un protocolo de riesgo biológico con condiciones particulares y cuáles serían.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 292: Se informa que La Universidad se acoge a los protocolos de La Compañía adjudicada.

OBSERVACIÓN 293: Para la cobertura de accidentes personales, respetuosamente solicitamos modificar los Gastos de traslado por accidente solo al primer sitio asistencial para la atención de la urgencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 293: Se informa que según lo aclara el texto, en el Anexo 1 de los documentos del proceso, los gastos de traslado pro accidente solo se pueden efectivos durante las primeras 24 horas posteriores al evento.



OBSERVACIÓN 294: Respetuosamente solicitamos del numeral 9.3.11. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días hábiles a (90) días, al igual que la renovación o prórroga de la misma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 294: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 295: Comedidamente solicitamos excluir del numeral 9.4.3.4. Enfermedades Graves la Angioplastia por no estar clasificada dentro de las enfermedades graves o catastróficas. Así mismo la cobertura de Cobertura de Cáncer In situ.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 295: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 296: Respetuosamente solicitamos limitar la cobertura de Gastos médicos por accidente en el tiempo y/o durante la vigencia de la póliza para mayor claridad.

Si como consecuencia directa de un accidente, la ASEGURADA requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermería. Los valores asegurados para este amparo, se restablecerán automáticamente al valor original para nuevos eventos, sin cobro de prima adicional. Este amparo solo se agotará por límite asegurado por evento ya sea por reembolso o por convenio desde la primera vez que se reclama. Esta cobertura opera por reembolso o por convenio, durante el tiempo vigente para la reclamación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 296: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 297: Favor informar sobre la cobertura Internacional de accidentes o muerte por cualquier causa a que países aplica y el concepto y alcance de la misma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 297: No se accede a su solicitud, en tanto esta cobertura no hace parte de las condiciones de La Universidad.

OBSERVACIÓN 298: Favor excluir las preexistencias como condición técnica complementaria ya que se tratan de hechos ciertos que no es una buena práctica dentro del gremio asegurador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 298: No se accede a su solicitud, en tanto no se trata de una condición obligatoria.

Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

OBSERVACIÓN 299: Solicitamos formalmente a la Entidad, permitir la presentación de oferta para uno o cualquier grupo objeto de contratación, desvinculando la obligatoriedad de presentación entre grupos, lo anterior en virtud de garantizar el principio de pluralidad de oferentes consagrado



en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993) aplicables al presente proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 299: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del Programa de Seguros de La Universidad.

ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES:

OBSERVACIÓN 300: De manera atenta agradecemos confirmar que los amparos bajo el título de “muerte” son excluyentes unos de otros. En el mismo sentido los correspondientes a “Auxilios Funerarios”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 300: No se accede a su solicitud, en tanto esta cobertura no hace parte de las condiciones de La Universidad.

OBSERVACIÓN 301: AP. ESCOLARES. Muerte accidental para hijos de los ASEGURADOS Respetuosamente solicitamos eliminar la presente cobertura, ya que el riesgo se incrementa por el mismo valor de prima.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 301: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 302: AP. ESCOLARES. Agradecemos indicar si los siguientes amparos/clausulas tienen un valor asignado o la manera como deben operar: 9.1.6.4. Accidentes como conductor o acompañante de moto, en exceso del SOAT. 9.1.6.5. Accidentes en bicicleta, monopatín, patines.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 302: Se informa que los amparos indicados no cuentan con un valor asignado.

OBSERVACIÓN 303: AP. ESCOLAR. Agradecemos confirmar si se contara con el listado de asegurados de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 303: Se informa que el listado de asegurados será entregado a la compañía de seguros adjudicada.

OBSERVACIÓN 304: 9.1.12 Carné Estudiantes asegurados: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos confirmar en que momento la aseguradora proponente debe cumplir con la emisión de este tipo de carnets.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 304: Se informa que según lo indicado en el Anexo 1 de los documentos del proceso, la compañía cuenta con 48 horas después de la solicitud de inclusión.

OBSERVACIÓN 305: AP. ESCOLAR. CONVENIOS IPS. Respetuosamente solicitamos confirmar el documento que se debe presentar para aquellas instituciones médicas en donde la compañía proponente aún no tiene convenio.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 305: Se informa que La Universidad indicó en los documentos del proceso, las instituciones de salud con las cuales debe tener convenio La Compañía de Seguros. Se aclara que si al momento de adjudicación, la Aseguradora debe adelantar convenio con alguna de las instituciones reportadas, dicha condición deberá ser informada a La Universidad para establecer el protocolo de atención mientras suscribe el convenio faltante.

OBSERVACIÓN 306: PRESUPUESTO GRUPO II. Respetuosamente agradecemos aumentar en un 50% el presupuesto contemplado para el grupo No. II, lo anterior dada la alta siniestralidad que se presenta en estos ramos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 306: No se accede a su solicitud. Se informa que los ajustes de presupuesto se realizaron al momento de publicación de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 307: COMISION DE LOS DEMAS RAMOS. Respetuosamente solicitamos indicar la comisión para los corredores, en aquellos ramos que no se encuentran relacionados en el numeral 8 del pliego de licitaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 307: Se aclara y precisa que los porcentajes de Comisiones de Intermediación del Corredor DELIMA MARSH S.A., son un techo o punto máximo que estaría dispuesta a cobrar dicha entidad, y que se logró luego de una invitación pública en la que participaron varias sociedades de corredores de seguros. La negociación de la comisión es autonomía de la aseguradora y el corredor de seguros, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio citado, sin superar dichos topes, pues fue el mismo corredor de seguros el que manifestó que no cobraría ninguna suma superior a dichos porcentajes.

AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN 308: Anexo No.1 Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual. Se solicita se acepte un límite de 1.000/1.000/2.000 millones o límite único de 3.000 millones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 308: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 309: Anexo No.1. Coberturas básicas. Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado): Se solicita establecer un límite de \$30.000 diarios y hasta 30 días únicamente para automóviles, camionetas de pasajeros y camperos de uso oficial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 309: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 310: Anexo No.1. Coberturas básicas. Vehículo de reemplazo para vehículos livianos y camperos de uso oficial: Se solicita establecer un límite para pérdidas parciales hasta por 7 días y para pérdidas totales hasta 20 días, únicamente para automóviles, camionetas de pasajeros y camperos de uso oficial.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 310: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 311: Anexo No.1. Clausulas básicas. Amparo automático para vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros: Se solicita establecer un límite de \$200.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 311: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 312: Anexo No.1. Clausulas básicas. Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 8): Se solicita establecer un límite de \$200.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 312: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 313: Anexo No.1. Clausulas básicas. Amparo automático Para accesorios y equipos especiales: Se solicita establecer un término de aviso de treinta (30) días para aviso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 313: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 314: Anexo No.1. Clausulas básicas. Amparo automático de vehículos nuevos y usados: Se solicita establecer un límite de \$200.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 314: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 315: Anexo No.1. Clausulas básicas. Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se solicita establecer un límite de 30 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 315: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 316: Anexo No.1. Clausulas básicas. Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Se solicita se acepte para vehículos de modelo 2016 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 316: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.



OBSERVACIÓN 317: Anexo No.1. Clausulas básicas. Casa cárcel. Se solicita la aceptación de un límite de hasta 50 SMDLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 317: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 318: Anexo No.1. Clausulas básicas. Cobertura para vehículos blindados. Se solicita establecer un límite de \$200.000.000 término de aviso de treinta (30) días para aviso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 318: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 319: Anexo No.1. Clausulas básicas. Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. Se solicita se aclare previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 319: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 320: Anexo No.1. Clausulas básicas. Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados. Se solicita se indique que aplica únicamente para vehículos cero kilómetros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 320: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

OBSERVACIÓN 321: Anexo No.1. Clausulas básicas. Vehículo sustituto. Se solicita se aclare que únicamente opera para vehículos clase automóviles, camionetas de pasajeros, camperos y pick ups de uso oficial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 321: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICA:

OBSERVACIÓN 322: A pesar de que los contratos que realiza la entidad hacen parte de su operación normal, estos modifican el estado del riesgo que se tuvo en cuenta para el análisis de las condiciones propuestas, razón por la cual, se solicita a la entidad, incluir una cláusula en donde se indique que: Se incluyen dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica los nuevos contratos que celebre la Universidad con las diferentes entidades durante el transcurso de la vigencia de la póliza, con cobro de prima adicional, de acuerdo al análisis que realice la compañía a quien se le adjudique el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 322: No se accede a su solicitud, en tanto desmejora las condiciones del programa de seguros de La Universidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES:



OBSERVACIÓN 323: Teniendo en cuenta la siniestralidad de esta póliza, solicitamos incrementar el presupuesto para el grupo IV en un 30%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 323: No se accede a su solicitud. Se informa que los ajustes al presupuesto se realizaron al momento de publicación de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 324: Solicitamos a la entidad disminuir a 7.5% la comisión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 324: No se accede a su observación ya que de acuerdo con el alcance de los servicios que van a ejecutar, El Corredor y la práctica del mercado, La Universidad está en libertad de sugerir las comisiones a cobrar. Se aclara y precisa que los porcentajes de Comisiones de Intermediación del Corredor DELIMA MARSH S.A., son un techo o punto máximo que estaría dispuesta a cobrar dicha entidad, y que se logró luego de una invitación pública en la que participaron varias sociedades de corredores de seguros. La negociación de la comisión es autonomía de la aseguradora y el corredor de seguros, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio citado, sin superar dichos toques, pues fue el mismo corredor de seguros el que manifestó que no cobraría ninguna suma superior a dichos porcentajes.